

0000001

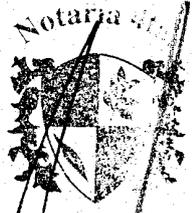
DR. LIDER MORETA GAVILANES



NOTARIA  
CUARTA

ESCRITURA NO. ...

002926



Notaria ...  
Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DISTRIBUIDORA SEKIDO S.A.

OTORGAN:

JUAN ENRIQUE SILVA QUEZADA

CARLOS AGUSTIN MORALES GARCIA

JUAN EMILIO ISHIHARA ONO

CAPITAL: USD. 4.000,00

B.M.C.N. /

DI 5 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy  
día miércoles nueve de febrero del año dos mil once; ante  
mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO //  
ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo  
Nacional de la Judicatura mediante acción de personal  
número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP,  
de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho;  
comparecen a la celebración de la presente escritura los  
señores: 1) JUAN ENRIQUE SILVA QUEZADA, casado, de  
nacionalidad ecuatoriana; 2) CARLOS AGUSTIN MORALES  
GARCIA, casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, JUAN

EMILIO ISHIHARA ONO, casado, de nacionalidad peruana, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitución simultánea de compañía anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: ~~COMPARECIENTES~~.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores <sup>17</sup> JUAN ENRIQUE SILVA QUEZADA, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, CARLOS AGUSTIN MORALES GARCIA, de estado civil casado, domiciliado en <sup>37</sup> la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana y JUAN EMILIO ISHIHARA ONO, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil casado, de nacionalidad peruana, con el objeto de constituir, una compañía anónima, que funcionará con sujeción a las leyes vigentes y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, Código de Comercio, las normas de Código Civil, presente estatuto y convenios de las partes.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA



NOTARIA  
CUARTA

0000002

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

DISTRIBUIDORA SEKIDO S.A.- Capitulo UNO.- Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la Compañía: Artículo Uno.- El nombre: El nombre o denominación de la compañía que se constituye es DISTRIBUIDORA SEKIDO S.A. Artículo Dos.- Nacionalidad y Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, y podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos en otras ciudades del país o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tres.- Objeto: El objeto social de la compañía es la Importación, Comercialización, Fabricación, Compra, Venta de repuestos y accesorios automotrices y servicios automotriz. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo Cuatro.- Plazo de Duración: La duración de la compañía será de cinquenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la compañía y liquidarse antes del cumplimiento del plazo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- Capitulo DOS.- Del Capital.- Artículo Cinco.- El Capital y de las Acciones: El capital social de la compañía es de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USA \$ 4.000,00), dividido en cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de 100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada

una. Las acciones ordinarias estarán numeradas del cero uno (01) al cuarenta (40) inclusive. El capital está suscrito y pagado en su totalidad.-

CAPÍTULO TRES.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

Artículo Seis.- GOBIERNO y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.-

Artículo siete.- DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General estará formada por los accionistas de la Compañía, legalmente convocados. Es el órgano Supremo de la Compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la ley de Compañías. Los accionistas concurrirán a la Junta General por sí o por medio de apoderados constituidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos once de la ley de Compañías y el reglamento de Juntas Generales. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores o Comisarios de la Compañía. La Junta General de Accionistas, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales de la Compañía y para adoptar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-

Artículo ocho.- CLASE

DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de los Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía salvo en el caso de las Juntas Universales contempladas en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

Artículo nueve.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar asuntos específicos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores creados por el Estatuto, aún cuando no figure en el orden del día.- Artículo Diez.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria en cualquier época.- Artículo Once.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- Artículo Doce.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación,

en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo en lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General. El Comisario concurrirá a las Juntas Generales y será especial e individualmente convocado. Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.- Artículo trece.- QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales, se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la segunda convocatoria que se haga, en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- Artículo Catorce.- QUÓRUM DECISORIO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo Quince.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para la junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES 0000004

fusión, disolución anticipada de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en cualquier modificación del estatuto habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, esto es la tercera parte del capital pagado se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos mencionados en el inciso primero de este artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

Artículo dieciséis.- PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTA DE JUNTA.- Las Juntas Generales, serán presididas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, ejercerán estas funciones las personas, sean estos accionistas o no de la Compañía que fueren designados en ese momento por los concurrentes a la respectiva Junta. Antes de declararse instalada la Junta, el Secretario formará la lista de los asistentes, señalando quienes concurren por sus propios derechos y quienes lo hacen en representación de otros accionistas que hubieren obtenido la correspondiente representación ya sea mediante carta o poder notarial, documentos que se incorporarán para formar el expediente relativo a la reunión de la Junta. El Secretario incluirá

en la lista de los asistentes a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Igualmente el Secretario de la Junta, al formular la lista anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que les corresponda, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, el alistamiento total que se hiciere.- Artículo diecisiete.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- Después de celebrada la junta General deberá extenderse un Acta en la cual conste las deliberaciones y acuerdos, la misma que llevará la firma del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso como en el reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesivas, y; rubricadas una a una por el Secretario. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: copia del Acta, documentos que justifiquen la convocatoria, carta o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General.- Artículo dieciocho.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que convienen para la defensa de la Compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover Presidente y Gerente General de la Compañía y al Comisario Principal y Suplente y a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto. Fijar la retribución de los Administradores y



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES 0000005

Comisario, a sí como los honorarios y gastos de representación cuando se estime conveniente. (b) Conocer anualmente, las cuentas, el balance y los informes que presentaren los administradores y Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario.-

Artículo diecinueve.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA

COMPañÍA.- La representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, le corresponde al Gerente General de la misma. En caso de falta, ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la misma o viceversa.- Artículo Veinte.- DEL

PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente será

elegido por la Junta General por el periodo de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente de la Compañía no se requiere ser accionista de la misma.

Sus atribuciones y deberes son: a) Supervigilar la marcha de la Compañía, b) Suscribir los certificados

provisionales y los correspondientes títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente General, c) Presidir las

Juntas Generales conjuntamente con el Secretario, d) reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o

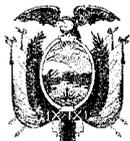
impedimento temporal o definitivo de éste, e) Las demás atribuciones determinadas en la Ley, que no esté

encargadas a otro Organismo Administrador.- Artículo

Veintiuno.- DEL GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

El Gerente General será elegido por la Junta General, por

un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General de la Compañía no se requiere ser accionista de la misma. Son sus atribuciones: a) Convocar a Juntas Generales. b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de acciones de los accionistas. c) Nombrar empleados, trabajadores y removerlos por causas legales, d) Nombrar Apoderados Generales, previa autorización de la Junta General, e) Organizar las oficinas de la Compañía e impartir órdenes de trabajo. f) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual sobre la situación financiera de la Compañía, así mismo el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias, g) Disponer de los Fondos y Bienes de la Sociedad, bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos, con personas naturales y jurídicas para firmar pedidos, facturas y demás comprobantes que demanden el movimiento normal de la sociedad y las operaciones de crédito, firmar pagarés, letras de cambio y emisión de pagos en efectivo o cheque. h) Cuidar que se lleve correctamente la Contabilidad, Archivo y Correspondencia de la Compañía. i) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto sobre el reparto de las utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. j) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador. k) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la Compañía. l) En virtud de la representación legal, el



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000006

Gerente General podrá comparecer a juicio a nombre de la Compañía, sea esta actora o demandada, quedando facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados, (m) Las demás atribuciones establecidas en la Ley. Los Estatutos y demás disposiciones emanadas en la Junta General.- CAPITULO CUARTO.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación: Artículo Veinte y dos.- Ejercicio Económico: El período económico es de un año calendario, empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre.- Artículo Veinte y tres.- Fondo de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- Artículo Veinte y cuatro.- Comisarios: La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General y durarán UN año.- Artículo Veinte y cinco.- Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, señalándole sus facultades.- Artículo veinte y seis.- Disolución Anticipada: La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto por la Ley de

Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un Liquidador principal y otro suplente.- Artículo Veinte y siete.- Declaraciones: Los fundadores declaran que la suscripción y pago del capital suscrito, se ha efectuado en la siguiente forma:

NOMBRE ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO USD.	CAP. PAGADO USD.	Nº. ACCIONES
JUAN ENRIQUE SILVA QUEZADA	1900	1900	19
CARLOS AGUSTIN MORALES GARCIA	100	100	1
JUAN EMILIO ISHIHARA ONO	2000	2000	20
TOTAL	4000	4000	40

Los señores JUAN ENRIQUE SILVA QUEZADA, CARLOS AGUSTIN MORALES GARCIA, ecuatorianos, aportan en numerario y JUAN EMILIO ISHIHARA ONO, de nacionalidad extranjera, con residencia en el país, realiza sus aportes en numerario, la que se considera Inversión Extranjera Directa, al tenor del artículo Uno de la Decisión Doscientos Noventa y Uno de la Comunidad Andina de Naciones.- Artículo Veinte y ocho.- Autorización: Los comparecientes por unanimidad nombran como Gerente General al señor CARLOS AGUSTIN MORALES GARCIA y al señor JUAN ENRIQUE SILVA QUEZADA Presidente de la Compañía de igual forma autorizan al Doctor Rodrigo Jami Patate, para que realice y ejecute todos los requisitos legales necesarios para perfeccionar la formación de la compañía, se acompaña



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES 0000007**

el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital. Usted, señor Notario, se servirá incorporar los documentos habilitantes y agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este documento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Rodrigo Jami Patate, abogado profesional con matrícula número diecisiete quión dos mil quión diez del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, leída que fue a los compareciente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X *Juan Enrique Silva*  
SR. JUAN ENRIQUE SILVA QUEZADA ✓ C.C. 1103541726 X



X *Carlos Agustín Morales*  
HA SR. CARLOS AGUSTÍN MORALES GARCIA ✓ C.C. 730431484-0



X *Juan Emilio Ishihara Ono*  
SR. JUAN EMILIO ISHIHARA ONO ✓ C.I. 1714153796



*[Signature]*  
NOTARIO

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

CIUDADANIA 110354172-6  
 SILVA QUEZADA JUAN ENRIQUE  
 LOJA/LOJA/SANTIAGO  
 11 ENERO 1977  
 001- 0003 00003 M  
 LOJA/ LOJA  
 SANTIAGO 1977

*Juan Enrique Silva*  
 REGISTRADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V1442  
 CASADO MARIELA M MORALES MERO  
 PRIMARIA PINTOR  
 LUIS ALFREDO SILVA VINAMAGUA  
 MARIANA OFELIA QUEZADA YUNGA  
 QUITO 06/04/2009  
 06/04/2021

REN 0882317



19-1-2011

Notaría 4

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y SECULACION  
 CECULA DE CIUDADANIA No. 130431484-6  
 MORALES GARCIA CARLOS AGUSTIN  
 MANABI/SANTA ANA/HONORATO VASQUEZ  
 29 FEBRERO 1964  
 001- 0152 00305 M  
 MANABI/SANTA ANA  
 SANTA ANA 1964

*Carlos Morales*  
 AREA DEL CECULADO



Lider Moreta Gavilanes  
 Quito - Ecuador

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333I2222  
 CASADO NANCY G MERO GARCIA  
 PRIMARIA OPERADOR  
 ELPIDIO MORALES  
 UBALDINA GARCIA  
 QUITO 06/06/2005  
 06/06/2017

REN 1505545



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

057-0331 1103541726  
 NÚMERO CÉDULA  
 SILVA QUEZADA JUAN ENRIQUE

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTACOLLAO COTACOLLAO  
 PARROQUIA ZONA

*Juan Enrique Silva*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

087-0072 1304314840  
 NÚMERO CÉDULA  
 MORALES GARCIA CARLOS AGUSTIN

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CALDERON CALDERON  
 PARROQUIA ZONA

*Carlos Agustin Morales Garcia*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notario Sr. Lider Moreta Gavilanes, Notario  
 Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y  
 soy FE. que la COPIA FOTOSTATICA DEL  
 DOCUMENTO que aparece en este ... feja(s) ES  
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.  
 Quito, 09 FEB 2011

*[Signature]*

IDENTIDAD 171415379-6  
JUAN EMILIO ISHIHARA ONO  
LIMA/PERU  
30 JUNIO 1949  
EXT. 30 20219 61811 M  
QUITO PCHA-2001-EXT.



*Juan Emilio Ishihara Ono*  
FIRMA DEL REGISTRADO

PERUANA V3333 V2442  
CC. KIYO INOMATA ISHIHARA  
SUPERIOR APODERADO GENERAL  
AUGUSTO ISHIHARA  
ROSA ONO  
QUITO 2-7-2007  
QUITO 2-7-2019

REN 223401  
Pch



FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 10 DE JUNIO DE 2009

187-0088 NÚMERO  
ISHIHARA ONO JUAN EMILIO

1714153796 CÉDULA

PICHINCHA - PROVINCIA  
BENALCAZAR - PARROQUIA

QUITO - CANTÓN  
- ZONA

*Juan Emilio Ishihara Ono*  
E / PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000003



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7345242  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: JAMI PATATE SEGUNDO RODRIGO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2011 14:11:48

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISTRIBUIDORA SEKIDO S.A.  
~~APROBADO~~

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

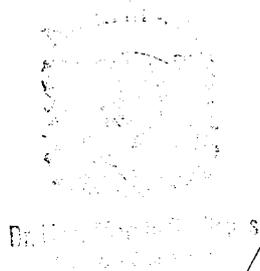
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL.

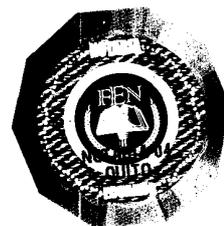


.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí, hoy miércoles nueve de febrero del año dos mil once, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Lidex Moreta Cavilanes  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO  
QUITO





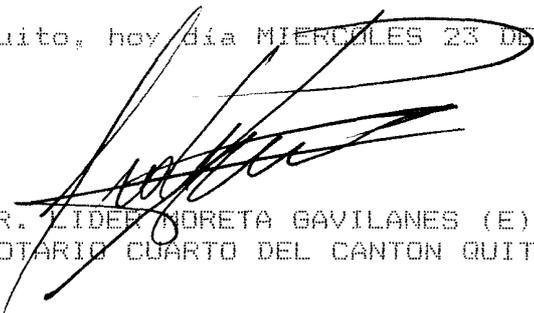
NOTARIA  
CUARTA

EDU.END.EDU

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

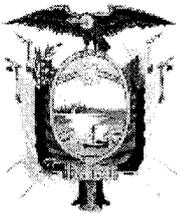
0000010

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000794, DE 21 DE FEBRERO DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DISTRIBUIDORA SEKIDO S.A., otorgada ante mi, el 9 de febrero del 2011, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MIÉRCOLES 23 DE FEBRERO DEL 2011.-

  
DR. LIDER MORETA GAVILANES (E)  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

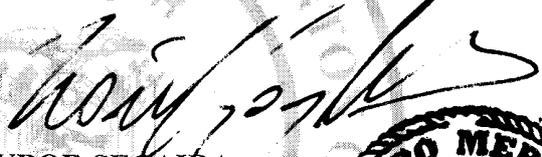


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de febrero del 2.011, bajo el número **824** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DISTRIBUIDORA SEKIDO S. A. "**, otorgada el 09 de febrero del 2.011, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11096.-** Quito, a quince de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

0000012

Quito,

11/11/2001

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA SEKIDO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL